INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

PARAGUÁI REKUÁI

GOBIERNO DEL PARAGUAY

DOP/UGL/N° 278/2024

MEMORANDUM

Para : **Lic. Manuel Astigarraga, Jefe**
Departamento Técnico de Contrataciones
De : **Lic. Marcelo Rubén Bordón, Director**
Dirección Operativa de Contrataciones
Referencia : CVE SBE 35/2022 – ID 416229 MEM-0000-2024-000057-
Lugar y fecha : Asunción, 04 de julio de 2024

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en el marco de la CVE SBE 35/2022 "*ADQUISICIÓN DE INSUMOS CON STOCK CRÍTICO PARA EL IPS*" realizó las siguientes observaciones:

Nota DNC N° 3292/2024.

Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento del contenido de las documentaciones remitidas en respuesta a la Nota DNC N° 9903/2023 de fecha 20/11/2023 no obstante, realizamos las siguientes consideraciones:

1. Teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato el 02 de diciembre del 2022, según la vigencia del mismo es por 4 meses, a partir de la firma del contrato; considerando la naturaleza de la contratación por vía de la excepción, la presente modificación es IMPROCEDENTE, ya que desde la firma hasta la fecha han transcurrido (11 meses) tiempo por el cual, se podría realizar los trámites correspondientes para una contratación convencional o complementaria. (Reiteración)

Nota DNC N° 3133/2024.

Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento de la Nota de Respuesta GAL/DOP N° 275/2024 de fecha 25/04/2024 y el MEMORANDUM DOP/UGL/N° 182/2024, por lo expuesto, se realiza las siguientes observaciones:

1. Se reitera a la contratante subsanar las observaciones, conforme se establece en la Nota DNC N° 9965/2023 de fecha 20/11/2023.

Respecto a la mención de la Nota DNC 9965/2023, cabe apuntar que en la misma se realizó las siguientes observaciones:
Aspectos Observados

1. Tomando en consideración que el contrato principal ha sido procesado bajo la condición de urgencia impostergable con el cumplimiento de las condiciones de: probada, concreta, objetiva e inmediata, no queda claro que hechos han impedido el desarrollo de la elaboración de una convocatoria ordinaria durante el tiempo de la ejecución del mismo, ya que consideramos que la condición de urgencia impostergable no debería prolongarse en el tiempo.

2. Teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato el 02 de diciembre del 2022, según la vigencia del mismo es por 4 meses, a partir de la firma del contrato; considerando la naturaleza de la contratación por vía de la excepción, la presente modificación es IMPROCEDENTE, ya que desde la firma hasta la fecha han transcurrido (11 meses) tiempo por el cual, se podría realizar los trámites correspondientes para una contratación convencional o complementaria

En respuesta a estas observaciones realizamos las siguientes consideraciones: En primer lugar, estas Notas afectan a los siguientes convenios:

ADENDA N°	EMPRESA	CONTRATO N°	MONTO AMPLIADO	NRO. DE EXPEDIENTE DE DNCP	OBSERVACIONES
ANEXO I	VICENTE SCAVONE & CÍA. S.A.E.	540/22	185.031.000	309.506	NOTA DE RETENCION 3133/2024
	MEDICAL SUPPLY S.A.	541/22	160.857.600	309.509	NOTA DE RETENCION 3133/2024
	MATHER COMPANY S.R.L.	543/22	26.880.000	309.523	NOTA DE RETENCION 3292/2024
	AO POTI S.A.	542/22	13.096.800	309.767	NOTA DE RETENCION 3292/2024
	INPROMED S.A.	545/22	151.338.600	309.525	NOTA DE RETENCION 3292/2024

En segundo lugar; el caso cuenta con los siguientes antecedentes:

- ⇨ Dictamen DIJ/DDC/N° 263/2022 de fecha 15/03/2023;
- ⇨ Dictamen DOP/UGL/N° 002/2023 de fecha 07/09/2023 la cual fue expedida en respuesta a la Nota DNC N° 5118/2023;
- ⇨ Dictamen DOP/UGL/N° 137/2023 de fecha 09/11/2023 que amplia al Dictamen DOP/UGL/N° 002/2023, en respuesta a la Nota DNC 7791/2023;
- ⇨ Memorándum DOP/UGL/N° 182/2024 de fecha 23/04/2024 expedido en respuesta a la Nota DNC 9965/2023 y 9993/2023.

Ahora bien; respecto al tiempo transcurrido debemos apuntar primeramente el orden de suscripción de los contratos:

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Lic. Marcelo Bordon Director Dirección Operativa

- Contrato 540/2022: suscripto con la firma VICENTE SCAVONE & CÍA. S.A.E, en fecha 02/12/2022 con una vigencia de 04 meses a partir de la suscripción del contrato; ampliado por Adenda N° 1 hasta el 31/12/2023 y 20% del monto del ítem 6 GUANTE QUIRÚRGICO N° 7 ESTÉRIL;
- Contrato 541/2022: suscripto con la firma MEDICAL SUPPLY S.A., en fecha 02/12/2022 con una vigencia de 04 meses a partir de la suscripción del contrato ampliado por Adenda N° 1 hasta el 30/10/2023 y 20% del monto del ítem 4 GORRO QUIRÚRGICO NO ESTÉRILES; ítem 6 GUANTE QUIRÚRGICO N° 7 ESTÉRIL e ítem 7 GUANTE QUIRÚRGICO ESTÉRIL N° 8 ½;
- CONTRATO 542/2022: suscripto con la firma AO POTI S.A., en fecha 16 de diciembre de 2022 con una vigencia de 04 meses a partir de la suscripción del contrato; ampliado por Adenda N° 1 hasta el 30/06/2023 y 20% del monto del ítem 4 GORRO QUIRÚRGICOS NO ESTÉRILES;
- Contrato 543/2022: suscripto con la firma MATHER COMPANY S.R.L. en fecha 02/12/2022 con una vigencia de 04 meses a partir de la suscripción del contrato; ampliado por Adenda N° 1 ampliado por Adenda N° 1 hasta el 31/12/2023 y 20% del monto del ítem 7 GUANTE QUIRÚRGICO ESTÉRIL N° 8 ½;
- Contrato 545/2022: suscripto con la firma insumos médicos s.a., en fecha 02 de diciembre de 2022 con una vigencia de 04 meses a partir de la suscripción del contrato; ampliado por Adenda N° 1 hasta el 31/12/2023 y 20% del monto del ítem 6 GUANTE QUIRÚRGICO N° 7 ESTÉRIL e ítem 7 GUANTE QUIRÚRGICO ESTÉRIL N° 8 ½.

En vista de ello; pasamos a exponer una vez respecto a estos insumos para que sirven:

1. Gorros desechables para uso en el campo quirúrgico, actúan como una medida de protección contra los diferentes microorganismos que existen en el cabello, que pueden ser una fuente de contaminación no sólo para el paciente, sino también para los instrumentos de cirugía como también las salas de quirófano, como las de trasplante, inmunodeprimidos y todo lo que esté bajo aislamiento estricto, son algunos de los espacios donde es primordial el uso de gorros desechables.
2. Guantes quirúrgicos son productos sanitarios de un solo uso utilizados como barrera bidireccional entre el personal sanitario y el entorno con el que éste toma contacto a través de sus manos: Reducen la posibilidad de que los microorganismos presentes en las manos del personal se transmitan a los pacientes durante la realización de pruebas o cuidados del pacientes y de unos pacientes a otros. Proporcionan protección al cuidador o profesional sanitario evitando el contacto de sus manos los agentes infecciosos.

Al hablar de insumos desechables estaríamos ante insumos de único uso y por ende cumplen totalmente su función de protección porque les garantiza tanto al paciente como al personal, la higiene y seguridad al evitar la propagación de las posibles bacterias que pueden quedar después del primer uso.

Es así que, como lo hemos explicado en las documentaciones ya emitidas en el caso, que en la época donde se solicitó el impulso de una contratación por vía de la excepción por parte de la Sección Ejecución de Contratos de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, ya se había detectado necesidades por el alto consumo por ende la necesidad de cubrir el stock era totalmente impostergable.

De igual forma hemos explicado que, ante tal urgencia los procedimientos ordinarios hubieran resultado ineficaces por la cual se optó por el más breve de los procedimientos establecidos en la normativa ya que al ajustarse al procedimiento regular, con la implicancia de sus plazos legales y eventuales impugnaciones a las bases de la licitación por parte de potenciales oferentes, lo cual podría deferir, tanto la adjudicación del contrato así como la oportuna y efectiva cobertura de la necesidad para la prestación de los servicios acordados en el régimen de seguridad social, cuya finalidad se persigue.

Es más, al remitirnos a los antecedentes de la solicitud de ampliación tenemos la planilla de ejecución del contrato de fecha 21/04/2023 en donde el Administrador del Contrato nos indicaba que respecto al material gorro el promedio de consumo es de 139.575 y de los guantes uno de ellos es 49.588 y el otro 133.372, es notable la alta demanda además del aumento de pacientes ya que al remitirnos a la época estábamos saliendo de una pandemia y a esto debemos sumar las epidemias estacionales como dengue; influenza con sus variantes; etc., por tanto se entiende que la naturaleza de la urgencia impostergable no ha sido desvirtuada.

Por otro lado; esta ante la observación "*que desde la firma hasta la fecha han transcurrido (11 meses) tiempo por el cual, se podría realizar los trámites correspondientes para una contratación convencional o complementaria*" en la planilla de Ejecución del Contrato antecedente de la solicitud, el Administrador del Contrato nos explicó que los materiales se encontraban incluidos en otro proceso licitatorio como ser en la LPN 167/2022, en la LPN 11/2023 y otros en la CVE N° 58/2023 es así que podemos vislumbrar que si se han realizado los trámites para la inclusión de estos materiales en otro llamado, no obstante traemos a colación en congruencia con lo que venimos relatando que por ejemplo la CVE 58/2023 fue retenido en su oportunidad y en caso de la LPN 11/2023 el PBC fue reformulado en consecuencia de un proceso de protesta y en cumplimiento con la Resolución expedida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

En consecuencia, queda más que claro que NO se ha transgredido ningún principio, NO se ha desvirtuado la naturaleza de la urgencia impostergable si no que los procedimientos ordinarios resultaron ineficaces en el tiempo, por las protestas y retenciones de las que fueron objeto en su momento estos llamados y en tal sentido recalcamos una vez más que el Instituto de Previsión Social precisa abastecer los diferentes servicios en forma óptima, a fin de dar respuesta a la demanda de su población protegida para lo cual se solicitó de forma URGENTE, la adquisición de insumos; sin los cuales sería imposible ofrecer la cobertura oportuna y adecuada a nuestros asegurados. Resumidamente; queda claro los hechos han impedido el desarrollo de la convocatoria ordinaria durante el tiempo de la ejecución de estos contratos y queda la claro que la condición de urgencia impostergable que no ha sido desvirtuada en el tiempo.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Marcelo Bordón
Director
Dirección Ejecutiva de Contrataciones

Se debe agregar que; autores Carlos F. Balbín nos enseña que los principios cumplen el cometido de ordenar el modelo jurídico, integrarlo con un criterio armónico y coherente, salvar las indeterminaciones y orientar la labor del intérprete y es así que el derecho al ser un sistema dinámico y abierto no puede cerrarse y ante el principio de congruencia traemos solicitamos que estos procesos sean reconocidos tal como la Dirección Nacional de Contrataciones lo ha hecho en este mismo llamado en el expediente 309840 teniendo como antecedente principal solamente el Dictamen DIJ/DDC/N° 263/2022 de fecha 15/03/2023 ya que caso contrario el ente rector estaría vulnerando a sus propios principios pilares.

A todo esto, señalamos además otra jurisprudencia en donde la DNCP ante una situación similar a esta ha reconocido los siguientes procesos identificados como expediente 305194 mediante Nota DNC N° 4104/2024 de fecha 06/06/2024 y en el expediente 311713-311674 mediante Nota DNC 6409/2023 de fecha 04/08/2023 (ID 396742).

Reiteramos que; queda claro que NO se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato ya que NO existen modificaciones de carácter técnico, conceptual ni de especificaciones de lo contratado, por lo que NO se afecta en ningún modo la naturaleza ni la finalidad del contrato, es más al ser insumos básicos en el sistema hospitalario queda más que probada que hubiera sido imposible de abastecer los diferentes servicios en forma óptima los distintos servicios y para finalizar no podemos obviar que el interés general debe prevalecer ante el interés particular; siendo el interés general la piedra angular de la acción pública. En síntesis; **los procedimientos administrativos se deben desarrollar con economía, simplicidad y celeridad, evitando que se efectúen trámites y diligencias innecesarias o que compongan simple formalismo, por lo cual este proceso debe ser publicado sin más trámite.**

Por consiguiente, solicitamos que se tenga por contestadas las Notas DNC N° 3292/2024 y DNC N° 3133/2024 solicitando que el proceso sea reconocido tal como se hizo en el expediente 305194 mediante Nota DNC N° 4104/2024 de fecha 06/06/2024 y en el expediente 311713-311674 mediante Nota DNC 6409/2023 de fecha 04/08/2023 y en este llamado en el expediente 309840 caso **contrario se estaría vulnerando los principios pilares en materia de contrataciones al no existir la debida correspondencia entre los fundamentos contenidos entre una y otra observación y a la lógica de protección.**

Por tanto; se remite el presente al Departamento Técnico de Contrataciones a efectos que prosiga con los trámites tendiente a la elaboración de la nota respectiva a fin de solicitar que bajo los principios rectores en la materia de contrataciones se levante la observación en el módulo correspondiente del SICP que afecta a los Contratos N° 540/22; 541/22; 543/22; 542/22 y 545/22 en el marco de la CVE SBE 35/2022 "*ADQUISICIÓN DE INSUMOS CON STOCK CRÍTICO PARA EL IPS*" ID 416229.

Sin otro particular, atentamente.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Marcelo Bordón
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Lic. Marcelo Bordón Leiva, Director
Dirección Operativa de Contrataciones